



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

ACTA RESOLUTIVA

No. 057-PLE-CNE-2021

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE VIERNES 6 DE AGOSTO DE 2021.

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar

Ing. Enrique Pita García

Ing. José Cabrera Zurita

Lic. Andrés León Calderón

SECRETARÍA GENERAL:

Dra. María Gabriela Herrera Torres

Con memorando Nro. CNE-CEAL-2021-0156-M de 2 de agosto de 2021, la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera del Organismo, da a conocer: *“Por encontrarme aún con reposo médico por el tiempo de 7 días que van desde el 31 de julio al 06 de agosto de 2021, como lo demuestro en el certificado que adjunto, en caso de convocatoria a sesiones de pleno, dentro de la fecha mencionada hago conocer mi inasistencia, por esta razón, en aplicación de lo determinado en el Art. 33 del Código de la Democracia numeral 6, solicito se sirva convocar al Consejero suplente”.*

Con memorando Nro. CNE-CENM-2021-0096-M de 6 de agosto de 2021, la doctora Mérida Elena Nájera Moreira, Consejera del Organismo, da a

conocer: *“Tengo a bien dirigirme a su autoridad con la finalidad de llevar a su conocimiento que me encuentro en un tratamiento médico, desde el 4 de los corrientes mes y año, el cual impide mi presencia en el pleno del Consejo Nacional Electoral”*:

Razón por la que, actúa en la presente sesión el licenciado Andrés León Calderón, Consejero del Organismo.

En mi calidad de Secretaria General Subrogante, dejo constancia que: El ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero del Organismo, mociona: Se modifique el primer punto del orden del día, pues existe un alcance a la comunicación inicial presentada por el señor Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales. Por lo que propongo el siguiente texto: *“Conocimiento del memorando Nro. CNE-CNSIPTE-2021-0683-M de 3 de agosto de 2021, del ingeniero Cristhian Paúl Cerda Proaño, Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, y su alcance realizado con Memorando Nro. CNE-CNSIPTE-2021-0692-M, de 5 de agosto de 2021; y, resolución respecto de la delegación para la integración de la Comisión Técnica del CES – CACES”*. Moción que es apoyada por el ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente del Organismo; y, acogida con el voto favorable de los cuatro Consejeros y Consejera presentes en la Sala. Por lo tanto el orden del día es el siguiente:

- 1° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-CNSIPTE-2021-0683-M de 3 de agosto de 2021, del ingeniero Cristhian Paúl Cerda Proaño, Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, y su alcance realizado con Memorando Nro. CNE-CNSIPTE-2021-0692-M, de 5 de agosto de 2021; y, **resolución** respecto de la delegación para la integración de la Comisión Técnica del CES – CACES;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

2° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-CNTPE-2021-1786-M de 26 de julio de 2021, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales; y, **resolución** respecto de la creación de zonas electorales en la provincia de Guayas.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 1

PLE-CNE-1-6-8-2021

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, con la abstención del licenciado Hugo Andrés León Calderón, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho a desempeñar empleos y funciones públicas sobre la base de méritos y capacidades, en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y tecnocrático, que garantice su participación con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con capacidades diferenciadas y participación intergeneracional, participación activa de la veeduría ciudadana con las habilitaciones y limitaciones establecidas en la Ley;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 167 determina que el Consejo de Educación Superior, estará conformado por cuatro representantes del Ejecutivo, seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición; y, tres representantes de las y los estudiantes que participarán en las sesiones con voz; que deberán provenir de las universidades o escuelas politécnicas públicas, de las universidades particulares y de los institutos o conservatorios superiores;

- Que los artículos 168 y 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior, disponen que los miembros del Consejo de Educación Superior y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, serán seleccionados por concurso público de méritos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-18-5-2021** de 18 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CACES), PARA EL PERIODO 2021-2026;
- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026, que establece: "**Comisión Técnica (CT).**- *El Pleno del Consejo Nacional Electoral determinará la conformación de la Comisión Técnica, el mismo día en que se apruebe la convocatoria al concurso; Comisión que estará compuesta por: (...) 6. La o el Coordinador/a de la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales o su delegado/a*";
- Que con memorando Nro. CNE-CNSIPTE-2021-0517-M de 31 de mayo de 2021, se da a conocer "(...) Pongo en su conocimiento señor Presidente, subrogante y señor Secretario General del Consejo Nacional Electoral, que el Ing. Héctor Espinosa Villarreal, Director Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales es el delegado de la Coordinación que presido, para que conforme la Comisión Técnica, a la que hace referencia el artículo 17, de la mencionada resolución";
- Que con Resolución **PLE-CNE-4-31-5-2021** de 31 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó la conformación de la Comisión Técnica para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026; en la que consta como delegado de la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, el ingeniero Héctor Efrén Espinosa Villarreal;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que con memorando Nro. CNE-DNITCE-2021-0702-M de 3 de agosto de 2021, el ingeniero Héctor Efrén Espinosa Villarreal, Director Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales, da a conocer: “ (...) *en este contexto, pongo en su conocimiento que por **razones de salud** mismo que fue sugerido por el Dr. Luis Muñoz, médico institucional, con la finalidad de precautelar la salud y el bienestar de miembros de la Comisión Técnica, observadores y demás funcionarios del CNE; debo ausentarse de la institución a partir del día de hoy 3 de agosto de 2021, por tal motivo y con el objeto de no afectar el desarrollo de las actividades que me han sido asignadas como Miembro de la Comisión Técnica (CES-CACES) y como Administrador del Sistema, en su fase de Oposición, motivo por el cual solicito se tomen las medidas pertinentes para sustituir dicha delegación y designar un nuevo administrador del Módulo de Oposición del mencionado concurso. Sirvase encontrar adjunto en físico una copia del Certificado y el pedido para realizarme examen de laboratorio COVID 19, emitido por el médico de la Institución*”;
- Que con memorando Nro. CNE-CNSIPTE-2021-0683-M de 3 de agosto de 2021, el ingeniero Cristhian Paúl Cerda Proaño, Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, da a conocer a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral: “*Cabe indicar que, por encontramos dentro de la fase de aprobación de informes de calificación de méritos y oposición a los postulantes del Concurso Público para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026; y, su posterior fase de recalificación del referido Concurso, hago conocer a usted, que en mi calidad de Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales; me integro a la Comisión Técnica designada para el efecto, conforme lo establece el artículo 17 del Reglamento ibídem*”;
- Que con memorando Nro. CNE-CNSIPTE-2021-0692-M de 5 de agosto de 2021, el Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, como alcance al memorando Nro. CNE-CNSIPTE-2021-0683-M de 3 de agosto de 2021, da a conocer: “ (...) *Con Resolución **PLE-CNE-4-31-5-2021** de 31 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó la conformación de la Comisión Técnica para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026; curso, hago conocer a usted, que en mi calidad de Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales; designo como delegado al señor Juan Arias Reyes para*

que integre la Comisión Técnica designada para el efecto, conforme lo establece el artículo 17 del Reglamento”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 057-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la integración del señor Juan Arias Reyes, funcionario de la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, a la Comisión Técnica del Concurso CES - CACES, para el periodo 2021 - 2026, conformada con Resolución **PLE-CNE-4-31-5-2021** de 31 de mayo de 2021, conforme lo establecido en el artículo 17 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026; en reemplazo del ingeniero Héctor Efrén Espinosa Villarreal, Director Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales.

DISPOSICIÓN FINAL

La señora Secretaria General subrogante, notificará la presente resolución al ingeniero Cristhian Paúl Cerda Proaño, Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales; al ingeniero Héctor Efrén Espinosa Villarreal, Director Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales; al señor Juan Arias Reyes, funcionario de carrera del CNE; a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales; a la Comisión Técnica del Concurso Público CES-CACES; a la Comisión Académica del Concurso Público CES - CACES; y, al Coordinador de los Veedores del Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de los miembros del CES - CACES, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 057-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

RESOLUCIONES DEL PUNTO 2



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

PLE-CNE-2-6-8-2021

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, licenciado Hugo Andrés León Calderón, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 217 de la Constitución de la República establece que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía;
- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 219, numerales 1 y 12, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en el artículo 25, numerales 1 y 15, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, al Consejo Nacional Electoral le corresponde: organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones, así como organizar, depurar y elaborar el registro electoral del país y del exterior con la información que remitirán, de manera obligatoria y periódica, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación y otras instituciones del sector público, a solicitud del Consejo Nacional Electoral;
- Que el artículo 83 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que, el Consejo Nacional Electoral expedirá las normas para la organización y elaboración del registro electoral, actualización de domicilio y emisión de certificados de votación, mismas que se publicarán en el Registro Oficial y en el portal oficial de internet del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio del uso de otros medios de difusión de la información pública;
- Que el artículo 168 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia,

establece: Todas las formas de organización de la sociedad, son expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas, en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. La ciudadanía podrá participar en los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral y de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral y durante el proceso de escrutinio y adjudicación de cargos;

Que con Resolución **PLE-CNE-2-28-5-2020** de 28 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el “*Reglamento para la Actualización y/o Creación de Zonas Electorales Urbanas y Rurales*”;

Que con memorando Nro. CNE-CNTPE-2021-1786-M de 26 de julio de 2021, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, adjunta el Informe Técnico para la Creación de Zonas Electorales Urbanas, Zonas: San Francisco, Capeira, Ciudad Victoria, El Fortín, de la provincia del Guayas;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 057-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la creación de zonas electorales urbanas, en la provincia del Guayas, por haber cumplido con todos los requisitos de ley, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

DETALLE DE CREACIÓN DE ZONAS ELECTORALES								
No.	Provincia	Cantón	Parroquia	U/R	Zonas	Recinto	Estado	Observación
1	Guayas	Guayaquil	Pascuales	U	San Francisco	Unidad Educativa Fiscal Alejo Lascano Bahamonde	Creación	
2	Guayas	Guayaquil	Pascuales	U	Capeira	Escuela de Educación Básica Daniel Plaza Iglesia	Creación	
3	Guayas	Guayaquil	Pascuales	U	Ciudad Victoria	Colegio Réplica 28 de Mayo	Creación	
4	Guayas	Guayaquil	Pascuales	U	El Fortín	Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe Rumiñahui	Creación	



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Artículo 2.- Disponer al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a la Delegación Provincial Electoral del Guayas, la implementación de brigadas para cambios de domicilio electoral a fin de actualizar el registro electoral de los habitantes de las zonas creadas.

DISPOSICIÓN FINAL

La señora Secretaria General subrogante, notificará la presente al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral, a la Delegación Provincial Electoral del Guayas, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 057-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

PLE-CNE-3-6-8-2021

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, licenciado Hugo Andrés León Calderón, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 217 de la Constitución de la República establece que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía;
- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 219, numerales 1 y 12, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en el artículo 25, numerales 1 y 15, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, al Consejo Nacional Electoral le corresponde: organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar

los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones, así como organizar, depurar y elaborar el registro electoral del país y del exterior con la información que remitirán, de manera obligatoria y periódica, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación y otras instituciones del sector público, a solicitud del Consejo Nacional Electoral;

- Que el artículo 83 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que, el Consejo Nacional Electoral expedirá las normas para la organización y elaboración del registro electoral, actualización de domicilio y emisión de certificados de votación, mismas que se publicarán en el Registro Oficial y en el portal oficial de internet del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio del uso de otros medios de difusión de la información pública;
- Que el artículo 168 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: Todas las formas de organización de la sociedad, son expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas, en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. La ciudadanía podrá participar en los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral y de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral y durante el proceso de escrutinio y adjudicación de cargos;
- Que con Resolución **PLE-CNE-2-28-5-2020** de 28 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el “*Reglamento para la Actualización y/o Creación de Zonas Electorales Urbanas y Rurales*”;
- Que con memorando Nro. CNE-CNTPE-2021-1786-M de 26 de julio de 2021, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, adjunta el Informe Técnico para la Creación de Zonas Electorales Urbanas, Zonas: Socio Vivienda, La Florida, Mapasingue Oeste, de la provincia del Guayas;
- Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 057-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Artículo 1.- Aprobar la creación de zonas electorales urbanas, en la provincia del Guayas, por haber cumplido con todos los requisitos de ley, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

DETALLE DE CREACIÓN DE ZONAS ELECTORALES								
No.	Provincia	Cantón	Parroquia	U/R	Zonas	Recinto	Estado	Observación
1	Guayas	Guayaquil	Tarqui	U	Socio Vivienda	Unidad Educativa Fiscal Pedro Vicente Maldonado	Creación	
2	Guayas	Guayaquil	Tarqui	U	La Florida	Unidad Educativa Particular Mayor Horacio Zurita Bayas	Creación	
3	Guayas	Guayaquil	Tarqui	U	Mapasingue Oeste	Escuela de Educación Básica María Reina de Fe y Alegría	Creación	

Artículo 2.- Disponer al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a la Delegación Provincial Electoral del Guayas, la implementación de brigadas para cambios de domicilio electoral a fin de actualizar el registro electoral de los habitantes de las zonas creadas.

DISPOSICIÓN FINAL

La señora Secretaria General subrogante, notificará la presente al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral, a la Delegación Provincial Electoral del Guayas, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 057-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

PLE-CNE-4-6-8-2021

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, licenciado Hugo Andrés León Calderón, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 217 de la Constitución de la República establece que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía;
- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 219, numerales 1 y 12, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en el artículo 25, numerales 1 y 15, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, al Consejo Nacional Electoral le corresponde: organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones, así como organizar, depurar y elaborar el registro electoral del país y del exterior con la información que remitirán, de manera obligatoria y periódica, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación y otras instituciones del sector público, a solicitud del Consejo Nacional Electoral;
- Que el artículo 83 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que, el Consejo Nacional Electoral expedirá las normas para la organización y elaboración del registro electoral, actualización de domicilio y emisión de certificados de votación, mismas que se publicarán en el Registro Oficial y en el portal oficial de internet del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio del uso de otros medios de difusión de la información pública;
- Que el artículo 168 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: Todas las formas de organización de la sociedad, son expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas, en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. La ciudadanía podrá participar en los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral y de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral y durante el proceso de escrutinio y adjudicación de cargos;
- Que con Resolución **PLE-CNE-2-28-5-2020** de 28 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el “Reglamento para la Actualización y/o Creación de Zonas Electorales Urbanas y Rurales”;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Que con memorando Nro. CNE-CNTPE-2021-1786-M de 26 de julio de 2021, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, adjunta el Informe Técnico para la Creación de Zonas Electorales Urbanas, Zonas: Centenario, Valdivia-Las Tejas, Jaime Roldós, Los Claveles, Malvinas, Unión de Bananeros, Las Esclusas – Stella Maris, Trinipuerto, de la provincia del Guayas;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 057-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la creación de zonas electorales urbanas, en la provincia del Guayas, por haber cumplido con todos los requisitos de ley, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

DETALLE DE CREACIÓN DE ZONAS ELECTORALES								
No.	Provincia	Cantón	Parroquia	U/R	Zonas	Recinto	Estado	Observación
1	Guayas	Guayaquil	Ximena	U	Centenario	Liceo Panamericano	Creación	
2	Guayas	Guayaquil	Ximena	U	Valdivia – Las Tejas	Escuela De Educación Básica Valdivia	Creación	
3	Guayas	Guayaquil	Ximena	U	Jaime Roldós – Los Claveles	Escuela De Educación Básica Fiscal “Enrique Díaz Galarza”	Creación	
4	Guayas	Guayaquil	Ximena	U	Malvinas	Escuela De Educación Básica Jorge Villegas Serrano	Creación	
5	Guayas	Guayaquil	Ximena	U	Unión de Bananeros	Escuela De Educación Básica Ciudad De Latacunga	Creación	
6	Guayas	Guayaquil	Ximena	U	Las Esclusas – Stella Maris	Unidad Educativa Provincia De Cotopaxi.	Creación	
7	Guayas	Guayaquil	Ximena	U	Trinipuerto	Unidad Educativa Monseñor Leonidas Proaño	Creación	

Artículo 2.- Disponer al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a la Delegación Provincial Electoral del Guayas, la implementación de brigadas para

cambios de domicilio electoral a fin de actualizar el registro electoral de los habitantes de las zonas creadas.

DISPOSICIÓN FINAL

La señora Secretaria General subrogante, notificará la presente al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral, a la Delegación Provincial Electoral del Guayas, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 057-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.


Dra. María Gabriela Herrera Torres
SECRETARÍA GENERAL SUBROGANTE